

**ABOGACÍA: ÉTICA Y PROFESIONALIDAD EN SU GESTIÓN
ORGANIZACIONAL**

**LAWYER: ETHICS AND PROFESSIONALISM IN ITS ORGANIZATIONAL
MANAGEMENT**

Leni Cecilia Campaña Muñoz

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo)

us.lenicampana@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-9453-8818>

Juan Carlos Nevarez Moncayo

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo)

us.junanevarez@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1382-2022>

Oscar Fabian Villacres Duche

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Ambato)

ua.oscarvillacres@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0328-0250>

Rogelio Melendez Carballido

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo)

us.rogeliomelendez@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-8271-7571>

Recibido: 3 de noviembre de 2022

Revisado: 17 de marzo de 2023

Aprobado: 14 de julio de 2023

Cómo citar: Melendez Carballido, R; Campaña Muñoz, L. C; Nevarez Moncayo, J.C; Villacres Duche, O.F.(2023). Abogacía: ética y profesionalidad en su gestión organizacional. *Anales de Investigación; 19 Especial (1)*, 1-8

RESUMEN

Introducción: La abogacía, en si misma implica una gran responsabilidad social en los momentos actuales. Conocer el caso en cuestión, empaparse de las circunstancias y los hechos es solo el primer paso de estos profesionales. Por ello el jurista debe ir de la mano de ser un hombre de carácter intachable, con un alto nivel de cultura y sobre todo respetuoso de los valores éticos de la profesión. Estas características ético-morales, son imprescindible para lograr un profesional acorde a las exigencias de estos tiempos. Objetivo: analizar integralmente los principales criterios que mueven la ética jurídica y su influencia en el buen actuar de los abogados, con una visión holística del tema y a partir de una amplia revisión bibliográfica. Métodos científicos: analítico deductivo, que permitió analizar los criterios teóricos que se aluden después de la búsqueda bibliográfica y deducir los que se

aplican a la ética jurídica; inducción para buscar la lógica formal en el tracto de lo planteado en relación con la ética jurídica y actuar de los profesionales del Derecho, y el analítico sintético que permitió resumir lo planteado. Además, se empleó la técnica de la observación en tres entidades públicas del Derecho en el Ecuador. Conclusiones: En la ética jurídica contemporánea, desde la perspectiva teórica y fenomenológica, se pone énfasis en la ética del valor, el pensamiento del valor y la comunicación de cuestiones éticas y profesionales en relación con la realidad en las profesiones jurídicas. Cada una de las profesiones jurídicas ha realizado una codificación de la ética teniendo en cuenta el bien moral en la ética situacional del abogado, problemas de patrones personales, praxeología. Las corporaciones legales son tratadas como comunidades de comunicación ética. La ética profesional suele entenderse como el desarrollo de las normas y perspectivas éticas más importantes para una profesión específica y la definición de sus motivaciones reales. La observancia de las normas de ética profesional y el cuidado del adecuado nivel moral de las personas que ejercen la abogacía tiene como objetivo aumentar el prestigio de la abogacía. Los abogados deben aceptar la obligación de formar la cultura y la conciencia jurídica de la sociedad como su deber y puede cumplirse mediante una comunicación adecuada.

PALABRAS CLAVE: abogacía, jurista, características ético-morales, ética jurídica, valores morales.

ABSTRACT

Introduction: The legal profession, in itself, implies a great social responsibility at the present time. Knowing the case in question, soaking up the circumstances and the facts is only the first step for these professionals. For this reason, the lawyer must go hand in hand with being a man of impeccable character, with a high level of culture and, above all, respectful of the ethical values of the profession. These ethical-moral characteristics are essential to achieve a professional according to the demands of these times. **Objective:** to comprehensively analyze the main criteria that drive legal ethics and its influence on the good behavior of lawyers, with a holistic vision of the subject and based on an extensive bibliographical review. **Scientific methods:** analytical deductive, which allowed analyzing the theoretical criteria that are alluded to after the bibliographic search and deducing those that apply to legal ethics; induction to look for the formal logic in the tract of what was raised in relation to legal ethics and the actions of legal professionals, and the synthetic analytic that allowed to summarize what was raised. In addition, the observation technique was used in three public legal entities in Ecuador. **Conclusions:** In contemporary legal ethics, from the theoretical and phenomenological perspective, emphasis is placed on the ethics of value, the thought of value and the communication of ethical and professional issues in relation to reality in the legal professions. Each of the legal professions has made a codification of ethics taking into account the moral good in the situational ethics of the lawyer, problems of personal patterns, praxeology. Legal corporations are treated as communities of ethical communication. Professional ethics is usually understood as the development of the most important ethical norms and perspectives for a specific profession and the definition of its real motivations. The observance of the rules of professional ethics and the care of the adequate moral level of the people who practice law have the objective of increasing the prestige of the legal profession. Lawyers must accept the obligation to form the legal culture and conscience of society as their duty and can be fulfilled through proper communication.

KEYWORDS: advocacy, jurist, ethical-moral characteristics, legal ethics, moral values.

INTRODUCCIÓN

Entramos en el siglo XXI y la vida moderna ha cobrado impulso. Los cambios en los ámbitos tecnológico, de la información y empresarial y económico van acompañados de cambios significativos a nivel social y cultural. Junto a la unificación y la globalización, el mundo moderno está marcado por la ambigüedad, el caos y la fragmentación. Estas poderosas fuerzas que actúan en direcciones opuestas crean una nueva calidad de vida moderna y una nueva era. La filosofía, la sociología, la psicología, el derecho y otras ciencias sociales describen esta nueva atapa social, como la modernidad tardía o incluso la posmodernidad. Según T. Koopmans (1996), el siglo XXI será el siglo de la comparabilidad jurídica. Esta declaración debe reconocer la creciente importancia de las universidades en la educación del personal legal y administrativo en el contenido de la ley en otros países, principios y estándares comunes. Este hecho obliga a un cambio en el estilo de formación de abogados y administradores, hasta ahora orientado hacia el ordenamiento jurídico interno doméstico (Koopmans, 1996).

Un elemento nuevo es la democratización del proceso de individualización, y esto se relaciona con el hecho de que las condiciones básicas de la sociedad favorecen y fortalecen la individualización en relación con el mercado laboral, la necesidad de movilidad y formación, así como la creatividad en el desarrollo personal. El hombre moderno tiene el deber de autorrealizarse y tiene muchas señales sobre cómo lograr ese objetivo de la mejor manera. Las formas rutinarias de comportamiento y pensamiento están perdiendo cada vez más su importancia, y los complejos meandros de la vida son más a menudo objeto de reflexión. Es precisamente este reflejo de la modernidad la actitud gracias a la cual un abogado debe ante todo acumular conocimientos que pueden mejorar la calidad de esta experiencia y la eficiencia de su trabajo (Nussbaum, 2012).

Esta es una situación compleja psicosocialmente. El abogado debe interactuar racionalmente con ella y sacar los resultados éticamente aprobados socialmente. Del optimismo y la realidad con que se enfrenten serán más o menos adecuados los efectos de la conducta de un profesional del Derecho (Gallardo, 2019). Por eso en esta realidad contemporánea es tan importante los valores éticos de este gestor y a su análisis está dedicado esta contribución.

El objetivo de la misma es analizar integralmente los principales criterios que mueven la ética jurídica y su influencia en el buen actuar de los abogados, con una visión holística del tema y a partir de una amplia revisión bibliográfica. Forma parte de una visión cualitativa del tema para lo que se emplearon métodos científicos como el analítico deductivo, que permitió analizar los criterios teóricos que se aluden después de la búsqueda bibliográfica y deducir los que se aplican a la ética jurídica; inducción para buscar la lógica formal en el tracto de lo planteado en relación con la ética jurídica y actuar de los profesionales del Derecho, y el analítico sintético que permitió resumir lo planteado. Además, se empleó la técnica de la observación en tres entidades públicas del Derecho en el Ecuador.

La ética jurídica

El comienzo de un nuevo siglo se caracteriza por un nuevo giro hacia el polo de la “comunicación” a través del interés por la teoría de la mente como base. Según J. Jabłońska-Bonca,

Un abogado con poca capacidad de comunicación, que no se desenvuelve bien en los contactos con los demás, tiene pocas posibilidades de éxito profesional duradero, construyendo su carisma, credibilidad y autoridad, aunque conozca muy bien el contenido de la ley. Aunque estas habilidades están en parte relacionadas con nuestros rasgos de personalidad y han sido mejoradas a través de años de experiencia, las posibilidades de éxito aumentan si la base es un conocimiento interdisciplinario específico (Jabłońska-Bonca, 2004, 22).

Ser abogado es una gran responsabilidad. Conocer el caso, las circunstancias y los hechos. La información confidencial entra en el ámbito personal de un sujeto. Es importante recordar acerca de la comunicación adecuada con el cliente que acude al abogado y comparte su historia. Por ello el jurista ir de la mano de ser un hombre de carácter intachable, con un alto nivel de cultura y sobre todo respetuoso de los valores éticos de la profesión (Tughendhat, 1997)..

La ética profesional es un conjunto de reglas y normas que definen cómo debe comportarse moralmente una profesión. Un conjunto lógicamente estructurado de dichos estándares se denomina «código deontológico» de una profesión determinada. Los códigos se crean concretando y especificando las normas de ética general, que funcionan en una sociedad dada, adaptándolas a las especificidades de una profesión dada a través de: 1) cambiando la jerarquía de normas particulares; 2) modificación o concreción de su contenido; 3) formulación de nuevas reglas, que faltan en la ética general, y que son particularmente importantes para una determinada profesión; 4) sujeción a reglas específicas, preferencias en situaciones de conflicto. (Ramírez, 2009; Abramovich y Christian, 2003).

La creación de la ética profesional se refiere principalmente a las distinguidas profesiones, cuyos representantes se ocupan cotidianamente de valores socialmente valorados, como la salud y la vida (ética médica), la libertad (ética del abogado, juez, fiscal, policía, oficial de prisiones), formación de la personalidad (ética de la enseñanza). Hoy en día, también están surgiendo éticas de aquellos grupos profesionales que han ganado una mayor importancia social (por ejemplo, la ética de un científico, funcionario administrativo), o en los que el tema de las calificaciones morales de una persona es al menos tan importante como la cuestión de las calificaciones profesionales. En las discusiones sobre

los temas de ética profesional, se exige a los miembros – por su profesión – una alta competencia profesional, y no virtudes morales o amabilidad, etc. Estas son voces más bien aisladas, ya que comúnmente se enfatiza que tanto el profesional La comunidad interesada y la comunidad exterior esperan “algo más” que la pericia y la eficacia de los representantes de determinados grupos profesionales, debido a su función profesional. Esto se refleja directamente en los juramentos profesionales realizados o en los criterios específicos que debe cumplir el candidato a la profesión. Hay una serie de criterios abiertamente morales, incluidos los rasgos de personalidad del candidato (Arango, 2001).

Actualmente, la importancia de la ética profesional está relacionada con la naturaleza conflictiva de la moralidad en el mundo moderno, porque las características esenciales de este mundo son principalmente los conflictos morales (Arrieta, 2016; Abramovich, 2006).

El individuo debe elegir el valor que, en una situación dada, será el medio óptimo y más adecuado para resolver el conflicto. El conflicto moral es un fenómeno difícil y complejo en el que el individuo se ve obligado a elegir a la vez que asume una determinada responsabilidad. Así, el concepto de conflicto moral es diferente del concepto de dilema moral cuando no es necesaria una elección, y su propia naturaleza se encuentra entre valores equivalentes, uno de los cuales no elimina al otro (Arrieta, 2016; Abramovich, 2006).

Los conflictos morales, la necesidad de hacer elecciones morales individuales, a menudo se revelan en el curso de la actividad profesional, y los ejemplos de la conducta de abogados o médicos ilustran con mayor precisión la tragedia de las situaciones de conflicto, los dilemas que acompañan la selección de los medios apropiados para el cumplimiento de los objetivos reconocidos. Para observar el principio de inviolabilidad de la dignidad humana en relación con la otra persona, la persona debe tener un sentido de su propia dignidad en relación con la otra persona. Debe ser consciente de su humanidad. Un hombre que tiene un alto sentido de la propia dignidad (honor) será resistente a la manipulación por parte de otras personas. El sentido de la responsabilidad nunca, bajo ninguna circunstancia, le permitirá romper ciertas reglas (Arango, 2013).

Todas las profesiones jurídicas tienen requisitos éticos y morales. Se puede suponer que los requisitos éticos y morales indican los criterios. Es un patrón típico para alguna comunidad, estándares definidos como mejores o incluso obligatorios. En este sentido, está estrechamente relacionado con la ética profesional, que es un conjunto de normas morales que definen la conducta de una determinada profesión, en este caso de las profesiones jurídicas. Sin embargo, de los diversos criterios que corresponden a la especificidad de una determinada profesión, algunos parecen ser comunes (Beltrán, 2016).

Es necesario estar de acuerdo con la afirmación de M. Safjan (2002), quien afirma que: ...la justicia sólo puede existir en la medida en que sea ejercida por un juez con un alto sentido de la justicia y la equidad (Safjan, 2002). Esta particular predisposición puede calificarse de sentido jurídico, pues es la capacidad de encontrar «la ley de lo justo» o «justo». Esta capacidad, por supuesto, será mayor cuanto más completa sea la formación del abogado, cuanto más comprenda la vida y la cultura contemporánea cuanto más razón y corazón tenga, más niño de su edad. La asimilación de la memoria, incluso de todas las normas legales, no puede reemplazar esta capacidad. La relación entre “razón y corazón” es estricta e inseparable en el ejercicio de la profesión judicial. Por tanto, repitamos: el ejercicio del sistema de justicia sólo tiene sentido y se justifica si existe un “margen de decisión” judicial basado en el sentimiento jurídico mencionado. El alcance de la libertad judicial también es significativo en la realidad actual, dominada por normas jurídicas detalladas y muy a menudo técnicas (Moorhead, 2014).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, los deberes morales específicos de un juez se pueden describir de la siguiente manera: el juez debe actuar en nombre de la justicia implementando los requisitos con la mayor seguridad posible, respetando la ley y las libertades civiles; el juez es responsable del curso del juicio. Debe respetar los requisitos procesales, los derechos de las partes y de las personas designadas. Debe contrarrestar cualquier intento de complicar, retrasar o confundir el procedimiento; debe actuar con imparcialidad, prudencia, competencia y con la mayor rapidez posible. Debe formular decisiones con claridad y fundamento; debe seguir las reglas de la ética. Se requiere que un juez tenga habilidades y atributos especiales además de la educación. (Arrieta, 2016; Abramovich, 2006).

J. Hołówka (2002) cree que

el logro de altos estándares solo es posible estimulando la imaginación y el sentido de responsabilidad de los profesionales del derecho, creando un sentido de pertenencia a corporaciones que observan altos requisitos profesionales y morales, creando *esprit de corps* y la introducción de un control interno que no permita la impunidad de la violación de las normas aceptadas. El *ethos* profesional requiere un cuidado constante. No será devuelto a la vida por llamadas ocasionales de mejora moral y declaraciones de buena voluntad. Se necesita una combinación de muchas acciones diferentes. Los licenciados en Derecho no sólo deben tener una buena preparación profesional, sino también saber comportarse ante un típico dilema moral (Hołówka, 2002).

La imaginación moral es una disposición sumamente importante para el funcionamiento social de un abogado moderno. En esta área de la vida (sociocultural), la característica esencial de la imaginación moral se expresa más plenamente. Gracias a él, un abogado puede predecir las consecuencias de las acciones actuales. Considera la disposición analizada en el contexto de una actitud humana hacia sí mismo, hacia otras personas, hacia el mundo de los valores culturales y naturales. Está vinculado por un hecho experimentado del mundo real y desencadena una serie de asociaciones, sugiere otras soluciones a los eventos que los que ocurren en el mundo real, así como se consolida en torno a algunos, fragmentos de cualidades percibidas de varios objetos de la realidad (Tughendhat, 1997).

En la literatura teórica y ética polaca existe la opinión de que los roles profesionales de los abogados se caracterizan por un “alto conflicto social”, lo que significa que la misión social de un abogado es diferente, lo cual es evidente cuando se compara la ética de un juez, abogado, asesor jurídico y fiscal (Félix, 2013).

El alcance de la conciencia axiológica de un juez incluye la imparcialidad, que es desplazada de la conciencia del abogado en beneficio del interés del cliente, mientras que por la conciencia del fiscal ambas son desplazadas en beneficio del interés público. También es importante mencionar los actos de comunicación ética y profesional específicamente entendidos que tienen lugar en la conciencia ética empresarial. La autoconciencia ética, la coherencia y la identidad de cada una de las personas jurídicas se insertan en actos interactivos de comunicación ética y profesional, realizados en el contexto de los valores éticos y profesionales más importantes. A pesar de muchas reservas sobre los códigos de ética profesional, debe señalarse que constituyen una expresión de la profunda autoconciencia ética de una determinada corporación jurídica. El código expresa visiones éticas generales de una determinada corporación, realizadas en su campo de conciencia axiológica (Nuria, 2007).

Comparto la opinión de M. Zirk-Sadowski (2000) de que los valores éticos de una comunidad jurídica son el estándar de práctica más importante. El problema es realizar una investigación adecuada en la selección de personal para aquellas profesiones que realizan el postulado de una determinada “misión social. Los abogados también necesitan habilidades específicas, como el conocimiento de la comunicación adecuada de idiomas extranjeros y las tecnologías modernas de comunicación, pero al mismo tiempo deben respetar los valores humanísticos. La naturaleza comunicativa del trabajo de un abogado significa, en particular, un trabajo en el que no solo es importante la calidad de la expresión lingüística (el canal de comunicación, escrito, hablado), sino también prepararlo para la cooperación con otros participantes en el proceso social y legal. Por lo tanto, un abogado es responsable de la eficiencia de su trabajo, que está relacionado con la confirmación práctica de la eficacia y utilidad de ciertas competencias en la práctica social y jurídica (Zirk-Sadowski, 2000).

Cabe señalar que la competencia comunicativa debe formar parte del conjunto de actividades y exigencias de las profesiones jurídicas individuales. Se debe resaltar la importancia de la comunicación ética emprendida en el seno de la corporación como método de sensibilización a los conflictos típicos, valores presentes en el campo de la conciencia axiológica del abogado, y por ende métodos de corrección de errores e ilusiones axiológicas relacionadas con ellos. Los resultados de la investigación prueban que el trabajo del abogado tiene una dimensión dialógica y debe ser percibido como un lenguaje de comunicación interpersonal. El carácter comunicativo del trabajo es cercano a la realidad en caso de ejercicio profesional tanto de juez, fiscal, procurador, asesor jurídico, etc. El centro del pensamiento de un abogado debe ser el pensamiento por valores. En este centro hay un

encuentro con otra persona y es fuente de experiencia para el autoconocimiento ético humano. La comunicación ética se encuentra en el corazón de la unidad del entorno profesional del derecho. El rol social de los profesionales del derecho determina la necesidad de tomar decisiones éticas y profesionales fundamentalmente diferentes (Arrieta, 2016; Abramovich, 2006).

Los valores de los profesionales del Derecho

Los límites de la libertad ética están determinados por tres criterios, es decir, la bondad, la belleza y la verdad. Por tanto, según este autor, sólo puede llamarse ética tal conducta si es veraz, conduce al bien y está marcada por el uso de una forma adecuada para expresar los actos. Este problema también se puede percibir según Aristóteles. Él, a diferencia de I. Kant, la esencia de la libertad ética aparecía en las virtudes cívicas: valentía, sensibilidad, sinceridad, coraje (Petrażycki 2002).

Por tanto, qué condiciones debe cumplir una persona ejecutora del Derecho. En primer lugar, el hombre tiene sentido de la responsabilidad si es consciente de su propia autonomía moral y de su situación en el mundo. La toma de conciencia de la propia autonomía moral consiste ante todo en darse cuenta de que somos seres racionales y plenamente responsables de todos nuestros actos. Si es una persona responsable, sé que depende solo de su decidir cómo actuará eventualmente. Incluso si se actúa bajo las órdenes de otra persona, siempre se da el caso de que se acepta esta acción, consciente o inconscientemente. Actuar sobre un mandato dado no exime de la responsabilidad legal o moral. En segundo lugar: una persona tiene sentido de la responsabilidad cuando es consciente de todas las consecuencias de las acciones. Si es libres, y esta es una condición necesaria para la responsabilidad, siempre podemos hacerlo así o no. En tercer lugar, una persona se siente responsable cuando no sólo es consciente de que es responsable de las decisiones que toma; cuando no solo es consciente de las consecuencias de sus acciones o compromisos previstos, sino también cuando está listo para ejercer activamente sus propias responsabilidades. En cuarto lugar, una persona tiene sentido de la justicia cuando está dispuesta a “ser juzgada” por sus acciones, cuando, en otras palabras, tiene el coraje de “informar a los demás clara y abiertamente” (o ante su conciencia) de su conciencia (Nuria, 2007; Gallardo, 2015; Aparisi-Miralles, 2006).

Una forma de usar la palabra “dignidad” es para referirse a un contexto social o político particular, cuando la palabra “dignidad” generalmente se asocia con un rol social o una profesión en particular. En principio, cada profesión tiene su propia ética profesional (Nuria, 2007; Gallardo, 2015; Aparisi-Miralles, 2006).

El mecanismo de preferencia y divulgación del bien es el mismo para un abogado, un asesor legal, un fiscal y un juez, pero el papel social que desempeña la abogacía determina la necesidad de diferentes opciones “éticas y profesionales”. Por tanto, si bien el prestigio profesional o el orden jurídico están presentes en cada una de las éticas jurídicas, en el caso de un abogado o asesor jurídico, como valor intrínseco, se revela el interés del cliente, que es un valor contrario a la imparcialidad que debe guiar al juez en su labor. En la organización estatal que desempeña eficientemente sus funciones institucionales, las personas en las profesiones jurídicas, además del conocimiento y la práctica (conocimientos y habilidades), deben representar una actitud prosocial específica con un sentido altamente educado de honestidad e imaginación (Nuria, 2007; Gallardo, 2015; Aparisi-Miralles, 2006).

CONCLUSIONES

- En la ética jurídica contemporánea, desde la perspectiva teórica y fenomenológica, se pone énfasis en la ética del valor, el pensamiento del valor y la comunicación de cuestiones éticas y profesionales en relación con la realidad en las profesiones jurídicas.
- Cada una de las profesiones jurídicas ha realizado una codificación de la ética teniendo en cuenta el bien moral en la ética situacional del abogado, problemas de patrones personales, praxeología.
- Las corporaciones legales son tratadas como comunidades de comunicación ética. La ética profesional suele entenderse como el desarrollo de las normas y perspectivas éticas más importantes para una profesión específica y la definición de sus motivaciones reales. Estos estándares se basan en indicadores éticos generales y básicos adoptados en la sociedad y no deben ser una simple adaptación a la especificidad de las actividades profesionales.

- La observancia de las normas de ética profesional y el cuidado del adecuado nivel moral de las personas que ejercen la abogacía tiene como objetivo aumentar el prestigio de la abogacía. Se puede suponer que un abogado que no reconoce los dilemas morales asociados al ejercicio de su profesión no tiene predisposición para su ejercicio, especialmente en relación con los dilemas morales asociados a la aplicación del derecho.
- Los abogados deben aceptar la obligación de formar la cultura y la conciencia jurídica de la sociedad como su deber y puede cumplirse mediante una comunicación adecuada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo, *Revista de la Cepal*, 88, pp. 35-50. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/11102-aproximacion-al-enfoque-derechos-estrategias-politicas-desarrollo>
- Abramovich, V. y Christian C. (2003). *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Trota.
- Aparisi-Miralles, Á. (2006). *Ética y deontología para juristas*, Pamplona, Eunsa.
- Arango, R. (2001). Justiciabilidad de los derechos sociales fundamentales en Colombia: aporte a la construcción de un *ius constitutionale commune* en Latinoamérica, *Revista de Derecho Público*, 12, pp. 17-34. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3063/4.pdf>
- Arango, R. (2013). Solidaridad, democracia y derechos, *Revista de Estudios Sociales*, 46, pp. 43-53. <https://www.redalyc.org/pdf/815/81528084005.pdf>
- Arrieta, A. (2016). Seguro de salud y principio contributivo de la seguridad social en los Estados Unidos de América, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 23, pp. 3-30. <https://doi.org/10.1016/j.rlds.2016.08.001>
- Beltrán, C. (2016). ¿El right to try o derecho a intentarlo en Colombia se encuentra concebido en una regulación o reglamentación definida por parte del legislador colombiano?, *Revista Virtual Derecho y Política*, 1 <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/Pluriverso/article/view/1303>
- Félix, L. (ed.) (2013). *Educación superior en América Latina: reflexiones y perspectivas en Derecho*, Bilbao, Tuning América Latina, Universidad de Deusto, <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/tuning/tuning55.pdf>
- Gallardo, Y. (2015). Enseñanza de la ética jurídica en las universidades mexicanas. *Reforma Judicial*, 25-26, pp. 111-131. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/10453>
- Gallardo, Y. (2019). ¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan. *Dikaion*, 28(2). <https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.2.3>
- Hołówka, J. (2002). Dylematy moralne w zawodach prawniczych. In *Etyka prawnika. Etyka nauczyciela zawodu prawniczego*, Elżbieta Łojko, 12- 22. Warsaw: Wydawnictwa Uniwersytetu Warszawskiego.
- Jabłońska-Bonca, J. (2004). Wstęp do prawoznawstwa. *Edukacja prawnicza* 10:1-24. <https://ojs.academicon.pl/bsa/article/view/4858>
- Koopmans, T. (1996). Comparative law and the courts. *International & Comparative Law Quarterly* 45, no. 3:545-56.
- Moorhead, R. (2014). Precarious professionalism: Some empirical and behavioral perspectives on lawyers. *Current Legal Problems* 67, pp. 1-35. <https://doi.org/10.1093/clp/cuu004>

- Nuria, M. (2007). Procura existencial, Estado de derecho y Estado social: Ernst Forstshoff y la crisis de Weimar, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
<https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-procura-existencial-estado-de-derecho-y-estado-social-ernst-forsthoff-y-la-crisis-de-weimar-9789587102383.html>
- Nussbaum, M. (2012). Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano, Barcelona, Paidós.
- Petrażycki, L. (2002). O pobudkach postępowania i o istocie moralności i prawa. Warsaw: Oficyna Naukowa. http://dir.icm.edu.pl/pl/O_pobudkach_postepowania/
- Ramírez, H. S. (2009). Derecho y ética: convergencias para la formación jurídica. Dikaion, 17.
<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1397>
- Safjan, M. (2002). Etyka zawodu sędziowskiego. In Etyka prawnika. Etyka nauczyciela zawodu prawniczego, edited by Elżbieta Łojko, 32-33. Warsaw: Wydawnictwa Uniwersytetu Warszawskiego.
<https://eki.pl/index.php?br1=20000&br2=20600&searchfor=&detailed=UWA024&>
- Tugendhat, E. (1997). Lecciones de ética, Barcelona, Gedisa.
- Zirk-Sadowski, M. (2000). Wprowadzenie do filozofii prawa. Cracow: Zakamycze
https://static.profinfo.pl/file/core_products/2021/6/8/9998d37b87de471f37044f5c52275686/Wprowadzenie%20do%20filozofii%20prawa%20-%20profinfo.pdf?view